

UNIVERSIDAD ESAN



**ANÁLISIS SOBRE LA UTILIDAD Y EFICACIA DE LA NORMATIVA
QUE REGULA E INCORPORA COMO SUJETOS OBLIGADOS A LOS
FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE EXPLOSIVOS AL
SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**Tesis para obtener el grado de Magister en Finanzas y Derecho
Corporativo por:**

Viera Solange Tello Milicic
Jessica Zamalloa Ticlahuanca
Alonso Solis Benites

Programa de Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo

Lima, 26 de octubre de 2015

Resumen Ejecutivo

El Sistema de Prevención de lucha contra el Lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo tiene como objetivo prevenir y evitar que los productos y/o servicios que se ofrecen al público sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo, es por ello que se crea la Ley N° 27693, en concordancia con la Resolución N° 486-2008 con la finalidad de que las empresas o los sujetos obligados implementen un sistema o cuenten con mecanismos que les permita detectar operaciones inusuales u operaciones sospechosas.

Es en ese sentido que nuestra tesis está orientada al estudio del tratamiento normativo que ha adoptado nuestro país en la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para sectores no financieros y específicamente para el sector de fabricación y comercialización de materiales explosivos, con la finalidad de determinar si esta categoría de sujetos obligados tienen una regulación adecuada que les permita ser útiles y eficaces para contribuir con la lucha local e internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Cabe mencionar que las empresas del sector deben implementar el Sistema de Prevención que establece la norma, no cuentan con las herramientas suficientes, necesarias y adecuadas, toda vez que los lineamientos establecidos están enfocados casi en su totalidad al sector financiero y al mercado de divisas, lo cual limita a las empresas no financieras su implementación.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, el objetivo de la presente investigación es destacar la importancia de regular adecuadamente al sector de fabricación y comercialización de explosivos, para que el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – PLAFT sea una herramienta eficaz y pueda cumplir con los objetivos para la cual fue creado.

Para tal efecto se plantean como objetivos específicos los siguientes:

- Elaborar e implementar una tipología y matriz de riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo – PLAFT para el sector de fabricación y comercialización de materiales explosivos.
- Proponer mejoras o recomendaciones en la normativa a raíz de la identificación de las deficiencias en su implementación y eficacia

En el desarrollo de la presente tesis se utilizó un método cualitativo, basado en la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación, utilizando fuentes de información tanto primarias como son Leyes y normativas peruanas vinculadas a los delitos de lavado de activos, así como fuentes secundarias que se basan en entrevistas realizadas al Superintendente de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, al Gerente de explosivos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y explosivos de Usos Civil – SUCAMEC, al Presidente del Comité de Fabricantes de explosivos de la Sociedad Nacional de Industrias, entre otras.

Para cumplir con el objetivo de la tesis se utilizó información de una de las empresas del sector, que permitió conocer y analizar el mercado de explosivos en el Perú y la

relación con las Entidades que lo regulan o supervisan, es así que nos permitimos elaborar e implementar una tipología y una matriz de riesgo que permita identificar la etapa en que se aplican los riesgos existentes, evaluar los controles y la efectividad de los mismos analizando si generan la reducción en el impacto y/o probabilidad de los riesgos, para mitigarlos, pues se logró identificar que los principales riesgos de la empresa de fabricación de explosivos son exógenos y no les compete a las empresa del sector sino a los organismos reguladores, pues como se ha desarrollado en la investigación, no cualquier persona puede adquirir explosivos, se requiere de un certificado de operación minera (COM) emitido por el Ministerio de Energía y Minas, así como la autorización de uso de explosivos otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y explosivos de Usos Civil - SUCAMEC.

Es así, que nos permitimos arribar a las siguientes conclusiones:

- Las normas en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que aplican al sector de fabricación y comercialización de explosivos, no son eficientes para identificar aquellas operaciones sospechosas o conductas inusuales que puedan presentarse en el sector y que permitan contribuir con la lucha local e internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, lo que genera inconsistencias e incongruencias en su aplicación.

- No existe una Tipología aplicable al Sector de Fabricación y Comercialización de Explosivos, exposición de motivos, matriz de riesgo ni antecedente alguno que permita conocer la motivación por la cual el legislador incluyó a los Fabricantes y Comercializadores de Explosivos como Sujetos Obligados en la Ley N° 29038, e identificar aquellas operaciones inusuales de manera más eficaz.

El conocimiento del cliente que exige la norma, no es eficaz para detectar las posibles actividades ilícitas de los clientes que adquieren los productos de las empresas que fabrican o comercializan con los mismos; para poder determinar si un cliente simula consumos o necesidades inexistentes, requiere de un análisis especializado de ramas como ingeniería de minas, geología, ingeniería civil, topografía, etc, lo cual no puede ser requerido a ningún fabricantes sino que debería ser competencia de los organismos reguladores de la actividad como el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción y/o la SUCAMEC.

- Los explosivos que utiliza la minería ilegal son adquiridos en el mercado negro, a través de intermediarios o de un comprador formal, quien a su vez genera ganancias ilícitas con la venta ilegal de los explosivos ya que dichas ganancias son destinadas a adquirir más explosivos en el mercado formal.

- De acuerdo a la matriz de riesgo que hemos elaborado, los principales riesgos que se encuentran expuestos los fabricantes de explosivos en materia de lavado de activos, no pueden ser mitigados a través de las propias empresas sino que les corresponde a los organismos reguladores que otorgan las autorizaciones para la adquisición y uso de explosivos.

- La regulación con la que se ha incluido a los fabricantes de explosivos no concuerda con las características del sector, por lo tanto su utilidad en la prevención del delito de lavado de activos es deficiente, más aún si consideramos los tipos de reportes de operaciones sospechosas que han sido emitidos por los fabricantes de explosivos, los cuáles son casi en su totalidad ROS reactivos.